

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(*Gaceta del día 13 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR NÚM. 124.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

El Alcalde de Valdeolmillos me comunica que se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que hago público por medio de la presente circular con el fin de que se adopten las medidas oportunas para evitar su propagación á los pueblos limítrofes.

Palencia 13 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

**PRESIDENCIA**

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

**Circular.**

*Ampliación de la convocatoria para la reunión de la Junta provincial del Censo.*

Recibida una comunicación del Gobierno de provincia, en la que se participa que por omisión involuntaria dejó de consignarse entre las Socie-

dades, Corporaciones ó gremios que en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 5.º, art. 12 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, han de tener representación en la Junta provincial del Censo, á la «Asociación de labradores y propietarios de tierras de labor», que funciona actualmente en esta Capital, y que fué registrada en este Gobierno en 22 de Junio de 1892, he dispuesto, como ampliación á la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 10 del actual, núm. 184, que se cite al Presidente, por medio del presente número de este periódico, y en la forma dispuesta en el art. 13 de la ley citada, para que concurra á la constitución de la Junta el día 20 del actual y hora de las doce, en la Sala de esta Audiencia, en concepto de Vocal propietario.

Palencia 13 de Septiembre de 1907.  
—El Presidente, Antonio María Argüelles.

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don Joaquín López Menach, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Domingo Rivas Corral, vecino de Cervatos de la Cueva, por la causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que se detallarán, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que no pedrán tomar

parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por que salen á subasta referidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y que no existiendo títulos de las fincas podrán los rematantes sustituir la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

*Bienes que han de ser objeto de la subasta.*

1.ª Una viña en campo de Cervatos de la Cueva, al pago de Vallejo, de tres cuartas; linda Oeste con herederos de Manuel Ruíz, Mediodía

con Doña María Muñoz Mateo, Poniente herederos de Feliciano Duránte y Norte Simón Fernández; sale á subasta por la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Un cascajo en el mismo campo, pago del Paramillo, de cinco cuartas; linda Oeste herederos de Rosalía Muñoz, Mediodía Gregoria Pérez, Poniente herederos de Francisco Rivas y Norte con el valle de Valdefrades; sale por setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra y cascajo en el mismo campo, pago de Valcabado, de cinco cuartas; linda Oeste valle de Valcabado, Mediodía herederos de Mariane Melgar, Poniente y Norte los mismos; sale por setenta y cinco pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Villarramiel.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Clase 11.ª</i>			
Herrero Melero, Lino (viuda de).	Nueva, 22.	Abacería.	25
Alonso Herrero, Victoriana.	Escuelas, 6.	Idem.	25
Pérez Puerta, Gregoria.	Antón Martín, 30.	Idem.	25
<i>Clase 12.ª</i>			
González Alonso, Francisco	Cristo, 6.	Tienda por menor de aceite y jabón.	20
Lozar Fernández, Casilda (de).	Obispo, 36.	Idem.	20



Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Guerra Guerra, María.	San Miguel, 38.	Tienda por menor de aceite y jabón	20	Sánchez Sánchez, Eulogio.	Empedrada, 50.	Fábrica de curtidos con 6 metros para pieles vacunas al vuelo.	12
Mayor Gómez, Evaristo.	Nueva, 3.	Idem.	20	Herrero Carbajal, Valentín.	Don Sabino, 2.	Idem con 9 ídem.	18
Guerra Ibáñez, Pantaleón.	Eras, 12.	Idem.	20	Sánchez Sánchez, Melchor.	Rivera, 36.	Idem con 9 ídem.	18
Herrero Guerra, Toribio.	Dos de Mayo, 32	Idem.	20	Martínez García, Lorenzo.	Sacramento, 36.	Idem con 9 ídem.	18
Rodríguez Fernández, Juan	Idem, 29.	Venta de cordeles.	20	Tejerina Solache, Cipriano.	Salvador, 29.	Idem con 8 1/2 ídem.	18
Herrero Diez, Prudencio.	Pozanca, 14.	Vendedor de lanas por menor.	20	Corcobado Llanos, Miguel.	Empedrada, 42.	Idem con 8 ídem.	16
Jubete Sánchez, Florencio.	Dos de Mayo, 34.	Venta de pescados frescos.	20	Berges García, Lorenzo.	Salvador, 7.	Idem con 8 ídem.	16
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>				Sánchez Lesmes, Manuel.	Pozo, 10.	Idem con 13 ídem.	26
Valverde López, Jesús.	Plaza, 3.	Contratista de medicinas para Beneficencia por 600 pesetas.	3 60	Corcobado Llanos, Leandro	Empedrada, 42.	Idem con 8 ídem.	16
Plaza Herrero, Pedro.	Buenavista, 7.	Idem.	3 60	Herrero López, José.	Botica Vieja, 11.	Idem con 8 ídem.	16
López López, Julian.	Dos de Mayo, 36.	Idem.	3 60	Valle Melero, Isidro (del).	Dos de Mayo, 14.	Idem con 7 ídem.	14
Rodríguez García, Miguel.	Escuelas, 14.	Almacenista de maderas.	250	Andrés Lobejón, Ricardo.	Plazuela Vieja, 8.	Idem con 7 ídem.	14
Lesmes Guerra, José.	Obispo, 28.	Tratante en lanas.	78	Guerra Sánchez, Francisco.	Antón Martín, 11.	Idem con 6 1/2 ídem.	14
López Llanos, Francisco.	Mayor, 25.	Idem.	78	Guerra Corcobado, Manuel.	María Ibáñez, 11.	Idem con 6 1/2 ídem.	14
García Tejerina, Tomás.	Salvador, 9.	Almacenista pieles sin curtir del país.	56	Sánchez Melero, Santos.	Idem, 22.	Idem con 6 ídem.	12
Sánchez Guerra, Miguel.	Obispo, 2.	Idem.	56	Fernández Herrero, Bernar-	Empedrada, 30.	Idem con 6 ídem.	12
Paramio Pérez, Julian.	Pozanca, 22.	Idem.	56	dino.	Santa Cruz, 12.	Idem con 6 ídem.	12
Prieto Melero, Cecilio.	Mayor, 5.	Idem.	56	Sánchez, Puerta, Luis.	Progreso, 2.	Idem con 6 ídem.	12
Ibáñez Alonso, Julian.	Plazuela, 1.	Idem.	56	Pérez Sánchez, Angel.	Rivera, 40.	Idem con 6 ídem.	12
Sánchez García, Victoriano.	Obispo, 8.	Idem.	56	Guerra Rodríguez, Germán.	Pósito, 30.	Idem con 5 ídem.	10
Sánchez Sánchez, Manuel.	Antón Martín, 7.	Tratante en cortezas	160	Pérez Andrés, Bruno.	Sacramento, 18.	Idem con 5 ídem.	10
Sánchez de Lozar, Tomás.	Nueva, 23.	Idem.	160	Herrero García, Félix.	Obispo, 32.	Idem con 5 ídem.	10
Tadeo Guerra, Alejo.	Obispo, 3.	Idem.	160	Herrero Melero, Wenceslao.	Santa Cruz, 11.	Idem con 5 ídem.	10
Melero Solache, Miguel.	Antón Martín, 14.	Especulador de frutos de la tierra.	52	Sánchez Melero, Nemesio.	Empedrada, 58.	Idem con 5 ídem.	10
Vallejo Obensa, Saturnina.	Basto, 11.	Mesa de billar.	34	Lozar Herrero, Ezequiel (de)	Angustias, 47.	Idem con 5 ídem.	10
Salvador Colina, Manuel.	Sacramento, 15.	Carro transporte con dos caballerías.	44	Lesmes Guerra, Francisco.	Sacramento, 17.	Idem con 5 ídem.	10
Iglesias Herrán, Bartolomé.	Nueva, 18.	Idem con caballerías amillaradas.	8	Sánchez del Rivero, Agustín	Idem, 20	Idem con 5 ídem.	10
Sánchez Sánchez, Manuel.	Antón Martín, 7.	Idem.	8	García Fernández, Domingo	López Alonso, Eduardo.	Idem con 5 ídem.	10
González Alonso, Francisco	Cristo, 3.	Idem.	8	López Alonso, Eduardo.	Perezal, 6.	Idem con 5 ídem.	10
Tadeo Guerra, Juan.	Idem, 27.	Idem.	8	Tadeo Guerra, Vitaliano.	Moral, 3.	Idem con 4 ídem.	8
Pardo Rivero, Froilán.	Plaza, 1.	Idem.	8	Pérez Rojo, Manuel.	Idem, 22.	Idem con 4 ídem.	8
Rubio Madera, Inocencio.	Lagunillas, 58.	Idem.	8	López García, Francisco.	Sacramento, 26.	Idem con 4 ídem.	8
Sánchez Sánchez, Mauricio.	Santa Cruz, 26.	Idem.	8	Guerra Prieto, Florentino.	Rivera, 18.	Idem con 4 ídem.	8
García García, Tomás.	María Ibáñez, 3.	Idem.	8	Serrano Sánchez, Francisco.	María Ibáñez, 37.	Idem con 4 ídem.	8
Herrero Martínez, Bernar-	Obispo, 10.	Coche diario con tres caballos 33 kilómetros.	207	Rivero Sánchez, Ignacio.	Santa Cruz, 15.	Idem con 4 ídem.	8
Serrano López, José.	Plaza, 4.	Coche viajeros con dos caballos 10 kilómetros.	90	Caballero Serrano, Nicolás.	Alto Mahón, 10.	Idem con 4 ídem.	8
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>				Sánchez Lobejón, Emilio.	Empedrada, 54.	Idem con 4 ídem.	8
Antolín Solache, Andrés.	Dos de Mayo, 1.	Ocho telares comunes á mano.	48	Alonso Prieto, José.	Rivera, 50.	Idem con 4 ídem.	8
El mismo.	Idem.	Fábrica de cuerdas de lino y cáñamo á mano.	45	López López, Manuel.	San Miguel, 14.	Idem con 3 1/2 ídem.	8
San Juan Serrano, Valentín	Pósito, 80.	Fábrica de curtidos con 31 metros cúbicos.	62	López López, Antolín.	Empedrada, 27.	Idem con 3 1/2 ídem.	8
Serrano López, Juan Bau-	Obispo, 30.	Idem con 12 ídem.	24	Prieto Clérigo, Marciano.	Nueva, 1.	Idem con 3 1/2 ídem.	8
San Juan Serrano, Valentín.	Pósito, 8.	Idem con 65 ídem para pieles vacunas al vuelo.	130	Guerra Mediavilla, Francis-	Mayor, 31.	Idem con 3 ídem.	6
Sánchez Tejerina, Juan.	Sacramento, 35.	Idem con 45 metros.	90	co.	Angustias, 39.	Idem con 3 ídem.	6
Serrano López, Juan Bau-	Obispo, 30.	Idem con 34 ídem.	68	Pérez Rojo, Fernando.	Perezal, 7.	Idem con 3 ídem.	6
Prieto Tejerina, Valentín.	Angustias, 3.	Idem con 30 ídem.	60	Rivero López Timoteo.	Moral, 70.	Idem con 3 ídem.	6
Herrero Sánchez, Cipriano.	Idem, 4.	Idem con 24 ídem.	48	Sánchez Prieto, Antolín.	Idem, 9.	Idem con 3 ídem.	6
Prieto López, Alejo.	Empedrada, 3.	Idem con 21 ídem.	42	Sánchez Pérez, Alejo.	Nueva, 27.	Idem con 3 ídem.	6
Lesmes García, Melchor (viuda de).	Dos de Mayo, 28.	Idem con 18 ídem.	36	Pérez Villacorta, Amando.	Santa Cruz, 26.	Idem con 3 ídem.	6
Guerra Moreno, Lorenzo.	Rivera, 26.	Idem con 15 ídem.	30	Sánchez Sánchez, Mauricio.	Botica, 5.	Idem con 3 ídem.	6
García Guerra, Pedro.	Idem, 16.	Idem con 16 ídem.	32	Márco Serrano, Nicolás.	Salvador, 31.	Idem con 3 ídem.	6
Fernández Llanos, Marti-	Idem, 38.	Idem con 16 ídem.	32	Tejerina Melero, Santiago.	Nueva, 32.	Idem con 4 ídem.	8
Aragón Quijada, Sabas.	Nueva, 7.	Idem con 7 ídem.	14	Prieto Clérigo, Josefa.	Mayor, 32.	Idem con 3 ídem.	6
Alonso García, Félix.	Sacramento, 1.	Idem con 12 ídem.	24	Tadeo Martín, José.	Rivera, 4.	Idem con 2 1/2 ídem.	6
Sánchez Sánchez, Eugenio.	Empedrada, 1.	Idem con 12 ídem.	24	Rivero Fernández, Francis-	Lagunillas, 38.	Idem con 5 ídem.	10
Prieto Pérez, Mariano.	Idem, 46.	Idem con 10 ídem.	20	co (del).	Cristo, 23.	Idem con 2 ídem.	4
Moreno Prieto, Angel.	Mayor, 26.	Idem con 10 ídem.	20	Sánchez Puerta, Manuel.	Antón Martín, 1.	Idem con 2 ídem.	4
Rivero Guerra, Agapito (del)	Idem, 39.	Idem con 10 ídem.	20	Domínguez Ibáñez, Felipe.	Idem, 28.	Idem con 2 ídem.	4
Tadeo Serrano, Mariano.	Sacramento, 8.	Idem con 10 ídem.	20	García Sánchez, Félix.	Plazuela, 7.	Idem con 2 ídem.	4
Sánchez Ibáñez, Santos.	Obispo, 39.	Idem con 10 ídem.	20	Sánchez Puerta, Nicolás.	Obispo, 12.	Idem con 2 ídem.	4
López Alonso, Julian.	Santa Cruz, 17.	Idem con 10 ídem.	20	Sánchez Ibáñez, Ignacio.	María Ibáñez, 18.	Idem con 2 ídem.	4
Rivero Santiago, Fernando.	Sacramento, 6.	Idem con 10 ídem.	20	López Melero, Santiago.	Moral, 24.	Idem con 2 ídem.	4
				Lesmes Melero, Catalina.	Progreso, 20.	Idem con 2 ídem.	4
				Prieto Corcobado, Mauricio.	P. Salvador, 18.	Idem con 2 ídem.	4
				Domínguez Ibáñez, Policar-	Empedrada, 13.	Idem con 2 ídem.	4
				po.	Nueva, 33.	Idem con 2 ídem.	4
				Criado de la Rosa, Manuel.	Empedrada, 24.	Idem con 2 ídem.	4
				Palencia Tadeo, Alonso.	Angustias, 51.	Idem con 2 ídem.	4
				Moreno Guerra, Simón.	Pozo, 7.	Idem con 2 ídem.	4
				Sahagún Sánchez, Antonio.	Mayor, 20.	Idem con 2 ídem.	4
				López Martín, Juan Fran-	Obispo, 14.	Idem con 2 ídem.	4
				cisco.	Empedrada, 23.	Idem con 2 ídem.	4
				Sánchez Prieto, Satúrio.	Curas, 1.	Idem con 2 ídem.	4
				Llanos Diez, Gregorio.	Palencia, 1.	Idem con 2 ídem.	4
				Sánchez Sánchez, Lorenzo.	Pozo, 9.	Idem con 2 ídem.	4
				Guerra Caballero, Vicente.	Moral, 18.	Idem con 2 ídem.	4
				López Diez, Juan Bautista.	Plazuela, 10.	Idem con 2 ídem.	4
				Sánchez Prieto, Francisco.	Mayor, 5.	Idem con 2 ídem.	4
				Caballero Serrano, Manuel.	Empedrada, 34.	Idem con 2 ídem.	4
				Prieto Sánchez, Fernando.	Dos de Mayo, 37.	Idem con 2 ídem.	4
				Tadeo Guerra, Félix.			
				Prieto Melero, Cecilio.			
				Guerra López, Salvador.			
				López Serrano, Zoilo.			
				Melero, María Concepción			
				(hijos).	Sacramento, 9.	Idem con 2 ídem.	4



Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas
Pérez Herrero, Martín.	Nueva, 42.	Fábrica de curtidos con 2 metros para pieles vacunas al vuelo.	4
Guerra Corcobado, Angel.	Rivera, 34.	Idem con 2 idem.	4
González Alonso, Agustín.	Empedrada, 8.	Idem con 1 idem.	2
Pérez del Pino, Victor.	Moral, 21.	Idem con 2 idem.	4
Moreno Martínez, Valeriano	Antón Martín, 18.	Idem con 1 idem.	2
Pérez Prieto, José.	Lagunillas, 34.	Idem con 1 idem.	2
Jubete Guerra, Gregorio.	Idem, 44.	Idem con 1 idem.	2
Villar Clérigo, Francisco.	Salvador, 24.	Idem con 1 idem.	2
Sánchez Guerra, Manuel.	Moral, 58.	Idem con 1 idem.	2
Gutiérrez Guerra, Emeterio	Idem, 13.	Idem con 1 idem.	2
Palencia Pérez, Gregorio.	Idem, 5.	Idem con 1 idem.	2
Pino Lobejón, Emiliano (del)	María Ibáñez, 8.	Idem con 1 idem.	2
Tadeo Martín, Francisco.	Curas, 9.	Idem con 1 idem.	2
Palencia Pérez, Darío.	Lagunillas, 74.	Idem con 1 idem.	2
Rivero López, Juan.	Curas, 8.	Idem con 1 idem.	2
López Sánchez, Justo.	Perezal, 10.	Idem con 1 idem.	2
López Caballero, Rafael.	Salvador, 41.	Idem con 1 idem.	2

(Se continuará.)

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1907.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	2
2 Tifo exantemático.	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
4 Viruela.	2
5 Sarampión.	2
6 Escarlatina.	2
7 Coqueluche.	2
8 Difteria y crup.	2
9 Gripe.	2
10 Cólera asiático.	2
11 Cólera nostras.	2
12 Otras enfermedades epidémicas.	2
13 Tuberculosis pulmonar.	2
14 Tuberculosis de las meninges.	2
15 Otras tuberculosis.	1
16 Sífilis.	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.	1
18 Meningitis simple.	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	2
21 Bronquitis aguda.	1
22 Bronquitis crónica.	1
23 Pneumonía.	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	4
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	10
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29 Cirrosis del hígado.	2
30 Nefritis y mal de Bright.	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	2
34 Otros accidentes puerperales.	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
36 Debilidad senil.	4
37 Suicidios.	2
38 Muertes violentas.	2
39 Otras enfermedades.	5
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
<b>TOTAL.</b>	<b>40</b>

Palencia 12 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1907.

MES DE AGOSTO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16360																
NÚMERO DE HECHOS.....	<table border="1"> <tr> <td>Absoluto.....</td> <td> <table border="1"> <tr><td>Nacimientos (1).</td><td>44</td></tr> <tr><td>Defunciones (2).</td><td>40</td></tr> <tr><td>Matrimonios....</td><td>4</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Por 1.000 habitantes</td> <td> <table border="1"> <tr><td>Natalidad (3)...</td><td>2'69</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)...</td><td>2'44</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'24</td></tr> </table> </td> </tr> </table>	Absoluto.....	<table border="1"> <tr><td>Nacimientos (1).</td><td>44</td></tr> <tr><td>Defunciones (2).</td><td>40</td></tr> <tr><td>Matrimonios....</td><td>4</td></tr> </table>	Nacimientos (1).	44	Defunciones (2).	40	Matrimonios....	4	Por 1.000 habitantes	<table border="1"> <tr><td>Natalidad (3)...</td><td>2'69</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)...</td><td>2'44</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'24</td></tr> </table>	Natalidad (3)...	2'69	Mortalidad (4)...	2'44	Nupcialidad.....	0'24
Absoluto.....	<table border="1"> <tr><td>Nacimientos (1).</td><td>44</td></tr> <tr><td>Defunciones (2).</td><td>40</td></tr> <tr><td>Matrimonios....</td><td>4</td></tr> </table>	Nacimientos (1).	44	Defunciones (2).	40	Matrimonios....	4										
Nacimientos (1).	44																
Defunciones (2).	40																
Matrimonios....	4																
Por 1.000 habitantes	<table border="1"> <tr><td>Natalidad (3)...</td><td>2'69</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)...</td><td>2'44</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'24</td></tr> </table>	Natalidad (3)...	2'69	Mortalidad (4)...	2'44	Nupcialidad.....	0'24										
Natalidad (3)...	2'69																
Mortalidad (4)...	2'44																
Nupcialidad.....	0'24																
NÚMERO DE NACIDOS.....	<table border="1"> <tr> <td>Vivos.....</td> <td> <table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>25</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>19</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Muertos.....</td> <td> <table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>38</td></tr> <tr><td>Ilegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expósitos.....</td><td>6</td></tr> <tr><td><b>TOTAL.....</b></td><td><b>44</b></td></tr> </table> </td> </tr> </table>	Vivos.....	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>25</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>19</td></tr> </table>	Varones.....	25	Hembras.....	19	Muertos.....	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>38</td></tr> <tr><td>Ilegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expósitos.....</td><td>6</td></tr> <tr><td><b>TOTAL.....</b></td><td><b>44</b></td></tr> </table>	Legítimos.....	38	Ilegítimos.....	2	Expósitos.....	6	<b>TOTAL.....</b>	<b>44</b>
Vivos.....	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>25</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>19</td></tr> </table>	Varones.....	25	Hembras.....	19												
Varones.....	25																
Hembras.....	19																
Muertos.....	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>38</td></tr> <tr><td>Ilegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expósitos.....</td><td>6</td></tr> <tr><td><b>TOTAL.....</b></td><td><b>44</b></td></tr> </table>	Legítimos.....	38	Ilegítimos.....	2	Expósitos.....	6	<b>TOTAL.....</b>	<b>44</b>								
Legítimos.....	38																
Ilegítimos.....	2																
Expósitos.....	6																
<b>TOTAL.....</b>	<b>44</b>																
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>28</td></tr> <tr><td>Menores de 5 años.....</td><td>18</td></tr> <tr><td>De 5 y más años.....</td><td>22</td></tr> <tr><td>En Hospitales y Casas de salud.....</td><td>8</td></tr> <tr><td>En otros establecimientos benéficos....</td><td>1</td></tr> <tr><td><b>TOTAL.....</b></td><td><b>9</b></td></tr> </table>	Varones.....	12	Hembras.....	28	Menores de 5 años.....	18	De 5 y más años.....	22	En Hospitales y Casas de salud.....	8	En otros establecimientos benéficos....	1	<b>TOTAL.....</b>	<b>9</b>		
Varones.....	12																
Hembras.....	28																
Menores de 5 años.....	18																
De 5 y más años.....	22																
En Hospitales y Casas de salud.....	8																
En otros establecimientos benéficos....	1																
<b>TOTAL.....</b>	<b>9</b>																

Palencia 12 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de 25 de Agosto último, en cumplimiento de la regla sexta de la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 136, correspondiente al día 10 de Julio último, acordó proceder á la venta de 9.481 kilogramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo á que se cotice el día anterior de la subasta en el mercado de Palencia el quintal métrico, ó sea los cien kilogramos y con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que al efecto se instruye, ajustadas á las señaladas en la regla cuarta de la expresada circular. El acto del remate tendrá lugar en la panera del Establecimiento á las doce en punto de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido los quince siguientes al en que tenga lugar la

inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar sobre la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del importe total de la enajenación.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles hasta el acto de la subasta, pudiendo ser examinado por los que lo deseen.

Villaviudas 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos ha de satisfacer esta villa en el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª oficial vigente de dicho impuesto, excepción hecha del trigo y sus harinas, por el período de uno á cinco



años, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Septiembre actual y hora de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.673 pesetas 14 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma en la forma que dispone el art. 277 del reglamento y que la fianza que vendrá obligado á prestar el que resulte arrendatario consiste en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde esta fecha hasta la hora fijada para el acto.

Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 9 de Octubre próximo en el mismo local y hora designada para la primera y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado, pero en este caso, el arriendo será válido por un año solamente.

Villaviudas 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Leonardo Durango.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Juan Castro Martín, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 22 del corriente mes y horas de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 882 pesetas 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte haber la proposición más ventajosa.

Abarca 9 de Septiembre de 1907.—Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Con resultado negativo los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos ha de satisfacer esta villa en el año 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> de dicho impuesto, excepción hecha del trigo y sus harinas, por el período de uno á tres años, bajo el tipo de 2.746 pesetas 73 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 premio de cobranza, cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 de los corrientes de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, en el Salón de las Casas Consistoriales.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el 5 por 100 del tipo anual señalado, con la obligación de prestar fianza el que resulte arrendatario, consistente en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 3 de Octubre en el mismo local y horas citadas, por las dos terceras partes del tipo prefijado, pero en este caso el arriendo será solo por un año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta la hora señalada para la subasta.

Melgar de Yuso 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Leonardo Mora.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Don Matías Calonge Armero, Alcalde constitucional de este pueblo de Mazuecos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año próximo de 1908, cuyo primer remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.011 pesetas y 16 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría

de este Municipio, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, ó en su totalidad, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza metálica, consistente en la cuarta parte del importe del remate. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mazuecos 10 de Septiembre de 1907.—Matías Calonge.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa primera por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes actual, de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 7.555 pesetas 40 céntimos, con más el 120 por 100 de recargo municipal y un 3 por 100 para premio de cobranza, que hacen un total de 15 057 pesetas 49 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del total de derechos del Tesoro y demás recargos.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores se verificará una segunda subasta en el día 29 de este mismo mes, en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Fuentes de Nava 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don Mariano de Guzmán Torbado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villada.

Hago saber: Que el día 29 del mes actual y transcurridos que sean los diez días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de las once en adelante, tendrá lugar bajo mi presidencia en el Salón de Sesiones del Consistorio la subasta de los arbitrios ordinarios siguientes, bajo los tipos que á cada uno se le señala á continuación:

	<i>Pesetas</i>
Arbitrio sobre las ventas de reses vacunas.....	2000
Idem sobre ventas y cambios de caballerías y cerda.....	250
Idem sobre las ventas de ganado lanar y cabrío.....	800
Idem sobre las reses que se degüellen en el Matadero..	550
Idem sobre las cruces y sepulturas del Cementerio...	350

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicas, sin que se haya reproducido reclamación alguna á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta abrazará el período de un año, que empezará á contarse el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908 y terminará el 31 de Diciembre de 1908.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo señalado á los arbitrios á que aspiren, y el rematante ó rematantes prestarán la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas, siendo D. Teodosio González Courel, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para.....

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 33 por 100 del tipo expresado.

Villada 10 de Septiembre de 1907.—Mariano de Guzmán.

#### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas.

Nogal de las Huertas 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Fidel Cuesta.